

EXTRA
MIL

lo que es de Justicia que en
 nombre que queda y alcanzen sus
 facultades. Se compense o remunere
 de los particulares servicios echos por
 aquel Respon a su Publico, teniendo
 presente el Ayuntamiento todas las
 razones fundamentales, y considera
 ciones que deve para dictar su resoluc
 ion, muy persuadida que en ningun
 tiempo por los motivos que la cari
 fan y Justicia en que se aca cimen
 cada ha va individuo en el propio
 Ayuntamiento que solicite alte
 rarla, o anularla pues en este caso
 con los señores que componen
 este cuerpo se le recompensara
 qualquiera que se le pareciere
 hiptin sus intereses lo que no es de
 consideracion la fuidas a la fenero
 ridad, Capades, y demas circunstan
 cias y qualidades que aniten a los
 Cavalleros y señores que no se anan
 presentes a este otro Acuerdo q. e
 annua lmente el producto total de
 hente el dia en su Benavente

